

revista Ex Legibus N° 5, octubre 2016, pp. 99-110

ACCESO A LA JUSTICIA Y FUNCIÓN JUDICIAL: LA EXPERIENCIA DE BRASIL*

ACCESS TO JUSTICE AND JUDICIAL FUNCTION: THE BRAZILIAN EXPERIENCE

Adriana Silva Maillart**

RESUMEN: Brasil incorpora los medios alternos de solución de conflictos en la reforma judicial de 1994 para mejorar la administración de justicia en atención a las necesidades de su inmensa y diversa población. La creación del Consejo Nacional de Justicia, como máximo logro de esta reforma, no hay producido las políticas públicas necesarias para descongestionar al Poder Judicial. En la actualidad los jueces tienen un gran volumen de causas, se trata de más de 94 millones de casos que esperan ser juzgados por el Poder Judicial. La autora plantea la necesidad de un cambio cultural sin el cual los operadores jurídicos no podrán dar cabida a estas nuevas formas de acceder a la justicia. Desde su perspectiva, los operadores jurídicos se resisten al cambio porque en las escuelas de derecho se forma a los futuros abogados en un esquema adversarial y no se promueve la cultura de paz.

PALABRAS CLAVES: mediación, conciliación, medios alternos de solución de controversias, cultura de paz, poder judicial, función jurisdiccional.

* Este artículo es producto de la transcripción autorizada de la Conferencia "Acceso a la Justicia y Función Judicial: la Experiencia de Brasil", impartida por la autora en el marco del 2do. Congreso Nacional sobre Educación Judicial: "La aplicación de los Derechos Humanos en el ámbito jurisdiccional", el día 21 de junio de 2017, en el Aula Magna de la Escuela Judicial del Estado de México. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=eWuSRnjwbk0>

** Doctora en Derecho y Maestra por la Universidad por la Universidad Federal de Santa Catarina, Brasil. Fue Directora de la Cámara de Comercio Belga-luxemburguesa-brasileña, en Bruselas.

ABSTRACT: Brazil incorporated the alternative dispute settlement mechanisms in the judicial reform of 1994 to improve the justice administration in respect to the needs of its diverse and immense population. The creation of the National Justice Council, as the maximum achievement of said reform, has not produced the necessary public policies to decongest the Judicial Power. Presently, judges have a great volume of causes, meaning that half of Brazil's population has a case in the Judicial Power. The author raises the need of cultural change, without which the juridical operators shall not be able to perform including this new forms to access to justice. From her perspective, juridical operators resist change because in Law schools, the formation of new lawyers is done under a strictly adversarial framework, and the culture of peace is not promoted.

KEYWORDS: mediation, conciliation, alternative methods of dispute resolution, culture of peace, judicial power, jurisdictional function.

Recepción: 21/06/2017

Aceptado para su publicación: 01/08/2017

SUMARIO

1. Introducción: concepción de acceso a la justicia en Brasil. 2. La justicia en el contexto brasileño. 3. Proyectos creados para incrementar el acceso a la justicia en Brasil. 4. La reforma del Poder Judicial. 5. La Justicia en números, la realidad de los tribunales brasileños. 6. Introducción a los medios alternativos de solución de controversias en el Sistema de Justicia brasileño. 7. Conclusiones. 8. Bibliohemerografía.

1. Introducción: concepción de acceso a la justicia en Brasil

¿Qué institución se encarga del acceso a la justicia en Brasil? En Brasil la constitución no contempla una concepción de acceso a la justicia, lo más cercano sería la mención: “ninguna lesión a derecho puede ser alejado del Poder Judicial”.¹ Esto se ha reconocido por mucho tiempo como el derecho de acceso a la justicia para los académicos y jueces, lo que condujo a que se afirmara que los medios alternativos al Poder Judicial no eran constitucionales.

Hemos pasado por una reforma muy grande, los académicos han levantado la mano y señalado que existe la necesidad de establecer medios alternativos al Poder Judicial, como una forma alternativa de acceso a la justicia. Por lo tanto, se usaron diferentes doctrinas tomadas de varios países, hasta que en el año 2000, una sentencia de la Corte Constitucional de Justicia de Brasil admitió que si las partes tenían la intención podían emplear el arbitraje, la mediación y la conciliación como un mecanismo alternativo al Poder Judicial. En ese momento se hace explícito que el acceso a la justicia también comprende medios alternativos de solución de controversias.

2. La justicia en el contexto brasileño

Brasil es un país muy grande, con problemas de desigualdad muy marcados, sin embargo, el entramado de legislaciones con el que cuenta protege a todos: animales, niños, adolescentes, ancianos, mujeres, consumidores, etc. Pero existe un problema que afecta a toda América Latina y es que las leyes, no se cumplen. El Poder Judicial busca que las personas tengan acceso a la justicia, no obstante, las que más lo necesitan no tienen acceso,

¹ Artículo 5º, párrafo XXXV, Constituição da República Federativa do Brasil: “a lei não excluirá da apreciação do Poder Judiciário lesão ou ameaça a direito”.

ni siquiera a la información de sus derechos y por lo tanto a los tribunales. Esto se debe, entre otras cosas, a que somos un país de dimensiones continentales, por ejemplo si viajas a Porto Alegre, que está en el sur del país, te das cuenta que las personas son distintas, desde la apariencia, en la educación, porque es una de las regiones más ricas y, en general, hay un buen acceso a la justicia, en cambio si te vas al norte son personas más pobres y con menos posibilidades de acceso a la justicia.

3. Proyectos creados para incrementar el acceso a la justicia en Brasil

Brasil intenta proteger las leyes a través de programas que fomenten el acceso de las personas a la justicia, los cuales han sido creados por el Ministerio de Justicia. Una muestra es el Programa de acceso a la justicia en Brasil (el primer nombre que se dio fue Programa Casa de Direitos, ahora tiene por nombre Acesso à Justiça y es operado por Ministério da Justiça), página web en la cual puede encontrar “Mapa” o “Atlas” de todo el país. Ahí se puede buscar por ejemplo, si se tiene un problema legal con un niño y se está en Porto Alegre, en dónde están ubicados los tribunales, delegaciones, etc. La mayor dificultad, desde mi visión como académica, haciendo una crítica al sistema, es que muchas personas que necesitan esta información no tienen acceso a internet, inclusive no son letradas, no tienen los conocimientos necesarios para acceder a dicha información.

Otro programa de acceso a la justicia es el “Mapa del consumidor”, el cual permite hacer gestión de conflictos de manera virtual, después de haber sido lesionado por alguna institución bancaria, telefónica, etc., permite entablar algún convenio o acuerdo por medios virtuales.

También existe el programa “Justicia Comunitaria” (Justiça Comunitária), enfocado en los barrios y las comunidades, para que éstos puedan crear sus propias maneras de resolver sus conflictos, se capacita a los líderes y se convierten en mediadores, ellos intervienen en las controversias entre vecinos, entre familias, con la intención de evitar la judicialización de estos problemas.

Generalmente, cuando se habla de Brasil, se describe a la parte sur como más desarrollada que el norte, las ciudades más conocidas están en el sureste: Sao Paulo y Río de Janeiro, pero en la Amazonía, la inmensa selva, en la cual inclusive se han encontrado en los últimos meses grupos indígenas de los cuales no se tenía noticia, no se piensa que hay gente inmersa en la naturaleza que también es parte de Brasil.

Como este hay muchos casos en los que la justicia, tal cual la conocemos, con sus edificaciones modernas, no es la realidad para algunas comunidades. Por ello se creó un programa llamado “Justicia Itinerante” (Justiça Itinerante), en el cual se toman como procuradores de justicia a personas del registro civil, jueces y todas aquellas personas que forman parte del Poder Judicial que tienen la capacidad de proporcionar acceso a la justicia a las personas. El programa consiste en que las personas que van a administrar justicia se trasladan en un autobús a los lugares más alejados de los centros urbanos, en donde llevan a cabo los procedimientos legales que requiere la gente de esos lugares, como por ejemplo registros civiles. Muchas personas no tienen cartera de identidad (cartão de identidade) y este programa lleva la justicia a donde existe esa necesidad, hasta cuentan con embarcaciones, para las poblaciones cercanas a los ríos, en donde este transporte es mucho más accesible que cualquier otro.

Mi crítica a todos estos programas es que si bien funcionan, no dan acceso a la justicia a toda la población, es decir la crítica se centra en su efectividad. De hecho, se sabe que algunos de ellos fueron creados para dar cumplimientos a exigencias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) o la Organización de Estados Americanos (OEA), en otras palabras, responde más a la necesidad de cumplir con ciertos índices que a dar un efectivo acceso a la justicia.

También existen programas de protección a la mujer, con base en la agenda de la ONU 2030, la cual señala que el acceso a la justicia también tiene que pasar por la protección de la mujer. Para tal efecto, se tienen órganos especializados en la atención a la mujer. De hecho, en el caso de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, a raíz del caso de una mujer que denunció 8 veces a su marido por lesiones físicas, en una delegación de atención a la mujer; pero nada sucedió en contra del agresor a pesar de que ésta terminó en silla de ruedas y, el señalamiento de la Comisión fue que si una persona había pedido protección, cómo fue posible que llegara a esa situación. Lo que resultó todo un cambio en la Ley para dar mayores protecciones a las mujeres, además sabemos que la violencia doméstica es un problema silencioso.

4. La reforma del Poder Judicial

En 1994 se produjo una reforma judicial en Brasil, luego de muchas dudas, se creó una Secretaría de la Reforma del Poder Judicial, que ha realizado modificaciones infraconstitucionales y constitucionales, para que dicha reforma fuera más congruente con las necesidades de la población. El

máximo logro de esa Reforma ha sido la creación del Consejo Nacional de Justicia (Conselho Nacional de Justiça), que está compuesto por:

- el presidente del Supremo Corte Constitucional de Brasil
- un ministro del Tribunal Superior de Justicia
- un ministro del Tribunal Superior del Trabajo
- un desembargador² del Tribunal de Justicia, designado por el Supremo Tribunal Federal
- un juez estatal, designado por el Supremo Tribunal Federal
- un juez del Tribunal Regional Federal
- un Juez Federal
- un juez del Tribunal Regional del Trabajo
- un juez del Trabajo
- un miembro del Ministerio Público Unido
- un miembro del Ministerio Público estatal
- dos abogados
- dos ciudadanos de notable saber jurídico y reputación sin mancha, designado por la Cámara de Diputados y otro por el Senado Federal.

¿Qué es el Consejo Nacional de Justicia? aunque se ha señalado que su razón de ser es la fiscalización del Poder Judicial, no obstante es un órgano auxiliar del Poder Judicial, que busca perfeccionar el trabajo del sistema judicial brasileño, principalmente en lo que se refiere al control y a la transparencia administrativa procesal. Desarrolla y coordina varios programas en el ámbito nacional que priorizan áreas como gestión institucional, medio ambiente, derechos humanos y tecnología. Entre estos programas están: Conciliar es Legal³ (Conciliar é Legal), Metas en el Poder Judicial⁴ (Objetivos Estratégicos do Poder Judiciário), Ley de Maria da

2 Juez de segunda instancia.

3 Dentro del portal oficial del Consejo Nacional de Justicia de Brasil se puede encontrar en la siguiente liga: <http://www.tjba.jus.br/juizadosespeciais/index.php/conciliacao-preprocessual>

4 Dentro del portal oficial del Consejo Nacional de Justicia de Brasil se puede encontrar en la siguiente liga: <http://www.cnj.jus.br/gestao-e-planejamento/gestao-e-planejamento-do-judiciario/objetivos-estrategicos-do-poder-judiciario>

Penha⁵ (Lei Maria da Penha), Padre Presente⁶ (Pai Presente), Comenzar de nuevo⁷ (Começar de novo), Justicia abierta⁸ (Justiça aberta), Justicia en Números⁹ (justiça em números).

¿De dónde viene el Consejo Nacional de Justicia? Nació de la enmienda constitucional 45 en 2004, su fundamento radica en la necesidad de que un grupo de personas representaren a todos los operadores jurídicos.

Este órgano determina cuales son los cambios que se deben realizar y dónde se van a realizar para mejorar el Poder Judicial; el Consejo planteó algunas metas que deben ser atendidas por los jueces, entre otros están:

- juzgar más procesos
- juzgar proceso más antiguos
- aumentar los casos solucionados por conciliación
- priorizar los procesos relativos a corrupción
- fortalecer el combate a la violencia doméstica

De nuevo, les puedo decir que a los juristas no les gustan estas metas porque les imprime mayor presión, pues estas metas evalúan productividad y no calidad. El Consejo Nacional señala como una prioridad terminar todos los procesos acumulados desde el 2002 incluyendo los nuevos. Por ejemplo, en cuestión del trabajo la meta es aumentar el número de casos resueltos mediante la conciliación, pero la pregunta es ¿cómo se va a lograr esta meta? Si la conciliación debe emanar de alguna de las partes, por el principio de la autonomía de la voluntad.

Esto ha creado una situación, muchas veces, desagradable, porque para ascender en la carrera judicial es necesario cumplir con esas metas. Por ello, los magistrados y jueces terminan muy agotados porque cada año las metas se incrementan, esto genera que el Consejo Nacional de Justicia no sea visto con buenos ojos, porque constantemente presiona en ese sentido. Esta es una crítica que han realizado los académicos porque en dicho proceso no se evalúa la calidad sino la cantidad.

5 Dentro del portal oficial del Consejo Nacional de Justicia de Brasil se puede encontrar en la siguiente liga: <http://www.cnj.jus.br/programas-e-acoess/lei-maria-da-penha>

6 Dentro del portal oficial del Consejo Nacional de Justicia de Brasil se puede encontrar en la siguiente liga: <http://www.cnj.jus.br/programas-e-acoess/pai-presente>

7 Dentro del portal oficial del Consejo Nacional de Justicia de Brasil se puede encontrar en la siguiente liga: <http://www.cnj.jus.br/sistema-carcerario-e-execucao-penal/pj-comecar-de-novo>

8 Dentro del portal oficial del Consejo Nacional de Justicia de Brasil se puede encontrar en la siguiente liga: <http://www.cnj.jus.br/programas-e-acoess/justica-aberta>

9 Dentro del portal oficial del Consejo Nacional de Justicia de Brasil se puede encontrar en la siguiente liga: <http://www.cnj.jus.br/programas-e-acoess/pj-justica-em-numeros>

5. La justicia en números, la realidad de los tribunales brasileños

Hay un informe muy interesante llamado "Justicia en Números": personas especializadas dentro del Poder Judicial realizan las estadísticas relativas a los procesos que entraron en cada instancia, cuántos salieron, cuántos jueces están activos, cuántas conciliaciones se realizaron. Todo esto es bueno porque antes no se tenía ninguna idea al respecto. Este proyecto inició en 2010, se puede acceder a esta información pública desde internet; el informe divulga con pormenores la estructura y litigiosidad, además de los indicadores y análisis esenciales para conocer la gestión judicial brasileña.

Asistí a una conferencia de acceso a la justicia a nivel mundial donde también se presentaron los investigadores mexicanos Mario Cruz¹⁰ y Tamara Hernández,¹¹ ahí hablé del número de procesos y un juez de la Corte Europea me señaló que después de revisar los datos observó que había 91 millones de procesos pendientes, esa cifra hoy en día ha llegado a 102 millones, prácticamente la población mexicana. Sólo en la justicia común cada año se suman 20 millones, a esta cifra se unen la justicia militar, electoral, toda la justicia especializada.

Es difícil ser juez en Brasil, porque tienes la presión del Consejo Nacional de Justicia, no puedes decirle a las personas que no tendrá más acceso a la justicia; se ha producido un cambio en la constitución pero por el momento no podemos conocer el impacto que tendrá sobre la acumulación de asuntos, si tuviéramos un millón de jueces, quizás estaríamos mejor. Pero la situación es crítica porque tenemos un total de 17,338 jueces inscritos para 2017, se calcula que un 6.7% de los jueces ha dejado sus funciones por distintas razones (enfermedad, renuncia, estudios de doctorado, etc.), por lo tanto sólo hay 16,177 jueces activos. Si solo se destinaran los casos nuevos para los jueces activos a cada uno le tocaría 1,590 procesos. Pero el problema no son los números, detrás de ellos hay personas que necesitan una respuesta del Poder Judicial. La población en Brasil de acuerdo a datos de la ONU es de 206,081,432 habitantes, lo que significa que tendríamos casi la mitad del número de habitantes en casos abiertos en el Poder Judicial.

10 Dr. Mario Cruz Martínez Profesor-Investigador de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México.

11 Mtra. Tamara Hernández Juárez Consultora independiente de Derechos Humanos.

6. Introducción de los medios alternativos de solución de controversias en el Sistema de Justicia brasileño

El Consejo Nacional Judicial señaló la necesidad de encontrar alguna forma para solucionar el problema mediante la Resolución 125 que establece una política judicial para el tratamiento adecuado de los conflictos interpartes; en otras palabras, se busca contar con alternativas para la resolución de conflictos. Por ejemplo, en un caso familiar, el Poder Judicial puede acompañar el proceso, pero quizás optar por la mediación sea la solución más conveniente, para ello se requiere formar mediadores para que lleven los procesos de familia. Esto está cambiando la mentalidad de los jueces, esta opción surgió a raíz de la incapacidad de cumplir las metas propuestas por el Consejo, con esta alternativa se le asignó a cada tribunal la tarea de crear centros alternativos de solución de controversias. Esto es positivo porque permite la capacitación de mediadores y conciliadores, para ello los tribunales han hecho alianzas con universidades y han creado espacios para que se lleven a cabo los procesos de mediación y conciliación. También hay jueces específicos con competencia para homologar los acuerdos que surgen de la mediación y conciliación.

Hasta hace 15 años sostuve que el problema en Brasil era que los jueces no aceptaban la mediación y la conciliación, en la actualidad eso ha cambiado porque la situación es extrema, tomando en cuenta las estadísticas que acabamos de ver, los jueces han comprendido que son necesarias las alianzas, que la mediación y la conciliación son importantes canales de acceso a la justicia.

Otra barrera, en los centros de justicia creados por el tribunal, donde se hace mediación y conciliación, no hay necesidad de abogados, se pueden desahogar los conflictos con tan solo el relato de la persona, con asistencia de abogados o sin ella. Esto no le gusta a la Orden de Abogados del Brasil¹² (Ordem dos Advogados do Brasil, OAB) porque se sienten desplazados en sus funciones, ya que en el proceso jurisdiccional su figura es fundamental, mientras que en los medios alternos de solución de controversias su actuación es prescindible, prueba de ello es que dicha Orden ha organizado campañas para que las personas no acudan a la mediación. Es decir, se da un paso para delante y uno para atrás.

Desde la investigación que he realizado sobre los medios alternativos al Poder Judicial, he visto que la situación es muy extrema, considero que

¹² La Orden de Abogados del Brasil es la entidad máxima de representación de los abogados brasileños y además tiene gran influencia política.

se necesita una vía paralela al Poder Judicial, no significa remplazarlo sino definir esferas de actuación, porque el Poder Judicial debe resguardar derechos específicos que, como uno de los poderes del Estado, debe resguardar; y dejar otras controversias a los medios alternos, como por ejemplo los familiares o vecinales que después de haber logrado una decisión judicial, pueden entrar nuevamente en conflicto con suma facilidad, porque su esencia no es procesal, sino sociológica. Pero a pesar de que algunos los abogados pueden estar de acuerdo con las bases de la mediación y la conciliación, otros no quieren que esto ocurra y persuaden a los demás abogados para no usar la conciliación y mediación.

Ante esta resistencia por parte de los abogados, el Poder Judicial creó una Ley de Mediación para, por una parte, facilitar el uso de los medios alternos y, por otra parte, promover su uso. Esta ley básicamente señala que el juez antes de dictar una decisión debe intentar al menos un acuerdo. Los abogados que se oponen a los medios alternos han encontrado una forma para bloquearla, persuadiendo a sus clientes para que se incluya en su petición inicial, en la cual señalen que no se quiere ir a mediación, ni conciliación. Quizás, la resistencia de la población a utilizar los medios alternos se debe a las malas prácticas que se han realizado por los mediadores extrajudiciales.

Cabe señalar que en Brasil existen dos tipos de mediación:

- a. La mediación extrajudicial: que no es realizada por personal capacitado por el Ministerio de Justicia o por el Poder Judicial, el problema es que quienes han operado bajo este esquema han sacado provecho de estar fuera de la regulación institucional.
- b. La mediación judicial: realizada por mediadores capacitados, personas que al menos obtuvieron educación superior de por lo menos dos años, que se inscribieron como mediadores y que han recibido la capacitación.

7. Conclusiones

En síntesis, Brasil cuenta con una buena legislación, como en casi toda América Latina, existen programas de acceso a la justicia de los mejores que se pueden imaginar; pero solo en el papel. Tenemos un problema muy serio: el Poder Judicial asume todas las demandas y no tiene personal suficiente para resolverlas mientras un gran número de personas

esperan una tutela jurisdiccional que no les llegará jamás. Mientras tanto el Consejo Nacional de Justicia ha realizado avances en la investigación y reglamentación, pero no ha hecho efectiva la resolución de los entresijos de la administración de justicia, pero ha creado algunos problemas para los jueces al exigir metas difíciles de alcanzar; es decir buscan mejorar las cifras pero no para lograr sentencias de mayor calidad, lo que precisamente sería deseable. Necesitamos una alianza entre el Poder Judicial y los medios alternativos.

Considero que el derecho debe ser como la medicina, así como cuando llegas a una clínica el médico te pregunta dónde duele y lo siguiente es hacer la relatoría de los padecimientos que el paciente tiene, entonces el médico realiza un diagnóstico. Sin embargo, en derecho, el primer paso, siempre es darle la razón a la persona que pide nuestros servicios, sin importar si la tiene, incluso sin tenerla, pero esa es la actitud asumida para no perder al cliente. No se realiza un diagnóstico, de inmediato se propone iniciar un proceso con el cual se promete ganar y se está dando una sola solución para todos los problemas que pudiera tener la persona que acude a nosotros. De hecho, en analogía a la medicina, el remedio para cualquier problema jurídico, siempre es el Poder Judicial. Por ello, propongo a los juristas que seamos como el médico, cuando alguien acuda a nosotros debemos realizar un diagnóstico del problema y generar los procedimientos más convenientes para cada conflicto. La conciliación es más conveniente para relaciones que no son continuas, en donde el acuerdo es el único motivo para desarrollar todo el conflicto. En cambio, la mediación es para un problema continuo, por ejemplo problemas familiares o de vecinos, es decir que el problema no es procesal, sino de una relación de por vida. Pero si tienes problemas serios con los Derechos Humanos entonces el remedio es Poder Judicial.

El cambio de cultura tardará mucho tiempo en Brasil, porque algunos de los operadores jurídicos, como los jueces, no han cambiado la mentalidad, otra parte, como los abogados, no han aceptado estas nuevas medidas. Desde mi perspectiva, creo que la resistencia al cambio en sistema judicial proviene de los cursos de derecho que se imparte en las universidades, porque no preparan al alumnado en la cultura de paz, si bien está en el discurso, no se pone en práctica. Al menos en los cursos de derecho que se imparten en Brasil, no sé en qué medida en México sea diferente, pero los brasileños promueven una cultura adversarial, entonces si no peleas no eres bueno. Existen intentos para cambiar los cursos de derecho e insertar algo que no se enseña en la formación de abogados, en donde

se trabaja para resolver los conflictos, todos los días, pero la única cosa que no se estudia en los cursos de derecho son los conflictos per se, no se trabaja con la teoría de conflicto, para comprender el origen, analizar cada tipo de conflicto, cómo son las personas, con los conflictos culturales cuáles son las medidas para solucionarlos. La mediación y arbitraje, generalmente se imparte en los últimos semestres de la carrera de derecho. Creo que hay muchas alternativas y mucho trabajo por hacer en Brasil.

8. BiblioheMERografía

Electrónicas

Programa Comenzar de nuevo (Começar de novo), <http://www.cnj.jus.br/sistema-carcerario-e-execucao-penal/pj-comecar-de-novo>

Programa Conciliar es Legal (Conciliar é Legal), <http://www.tjba.jus.br/juizadocespeciais/index.php/conciliacao-preprocessual>

Programa Justicia abierta (Justiça aberta), <http://www.cnj.jus.br/programas-e-acoes/justica-aberta>

Programa Justicia en Números (justiça em números), <http://www.cnj.jus.br/programas-e-acoes/pj-justica-em-numeros>

Programa Ley de Maria da Penha (Lei Maria da Penha), <http://www.cnj.jus.br/programas-e-acoes/lei-maria-da-penha>

Programa Metas en el Poder Judicial (Objetivos Estratégicos do Poder Judiciário), <http://www.cnj.jus.br/gestao-e-planejamento/gestao-e-planejamento-do-judiciario/objetivos-estrategicos-do-poder-judiciario>

Programa Padre Presente (Pai Presente), <http://www.cnj.jus.br/programas-e-acoes/pai-presente>

Legislación

Constituição da República Federativa do Brasil.